

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

20/08/2013

COR_LI09102_001

662

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0338Fecha: **21 AGO 2013****MODALIDAD:** CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA**CAUSAL:** Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):** 94495765 GOMEZ GARCIA MARLON**Dirección:** CARRERA 36 No. 34-54 **Teléfono:** 3368364 **Fax:****Representante Legal (CC/Nombre):** 94495765 GOMEZ GARCIA MARLON**ASUNTO:** Adjudicación de la contratación 107 de 2013**OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, socio ambiental y legal a los diseños de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica para las comunidades indígenas: Cañon Río Pepitas en Dagua; Los Caleños, Betanía, Villa Pinzon y Mateguadua en Florida, el Nogal resguardo Kwet Wala en Pradera, el Cremal en Bolívar, la Capilla y Batatalito en el Dovio y en el municipio de Buenaventura: Valledupar, Agua Clara, Join Jeb, la Playa - Alto Naya y la Delfina - Nasa Kiwe.**TÉRMINO DE DURACIÓN:** CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL ESTA SUPEDITADA AL INICIO DEL CONVENIO CONSECUTIVO SABS 528 DE 2013**VALOR:** \$26,100,000.00**FORMA DE PAGO** CUATRO PAGOS MESAUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (5.625.000) O PROPORCIONAL A LA FRACCION DE MES MAS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO IVA, LOS CUALES DEBEN CONTAR CON LA APROBACION PREVIA POR PARTE DEL SUPERVISOR QUE DESIGNE LA CVC Y EL AVANCE DE EJECUCION DE DISEÑOS OBJETO DE LA INTERVENTORIA.**CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
200015370000932115	Honorarios	1000639	1047	2013	\$3,719,250.00
200015370000932115	Honorarios	1000694	1047	2013	\$3,719,250.00
200015370000932115	Honorarios	1000707	1047	2013	\$3,784,500.00
200015370000932115	Honorarios	1000683	1047	2013	\$3,719,250.00
200015370000932115	Honorarios	1000695	1047	2013	\$3,719,250.00
200015370000932115	Honorarios	1000709	1047	2013	\$3,719,250.00
200015370000932115	Honorarios	1000754	1047	2013	\$3,719,250.00

Subtotal: \$22,500,000.00**Total IVA:** \$3,600,000.00**Total:** \$26,100,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
1537 Diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en territorios de	93 Interventoría a los diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO PACTADO Y SEIS MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA POLIZA	20	\$5,220,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	IGUAL AL PLAZO PACTADO Y UN AÑO MAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	20	\$5,220,000.00
PAGO DE SALARIOS; PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	IGUAL AL PLAZO PACTADO Y TRES AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	10	\$2,610,000.00

DEPENDENCIA: Dirección de Gestión Ambiental**CLÁUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1585 del 12 de Julio de 2013.**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** BASTIDAS BONILLA NUBIA MADELEINE

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la póliza y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: VALOR DEL ANTICIPO: Cuando previa justificación se pacte anticipo, en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

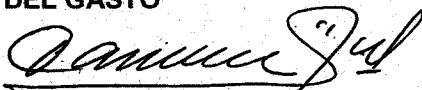
SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la interventoría o supervisión a través de un funcionario que designe para tal efecto.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para efecto de la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO:** Cuando el contrato sea (igual o superior a 50 SMLMV), para su legalización el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública (este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago). **PARAGRAFO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento.

DECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO



Nombre: CAMPO VELASCO OSCAR LIBARDO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Delegación: NUMERAL 5, ARTICULO 51 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 del 26 de MARZO DE 2010

0338 21 AGO 2013